

18673 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1978, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, éste denegatorio de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Italquímica, S. L.», la marca «Italcina», número seiscientos noventa y siete mil novecientos treinta y siete, clase quinta, declaramos dichos acuerdos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18674 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1979, promovido por «Multimueble España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Multimueble España, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Multimueble España, S. A.», contra el acuerdo de siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, procedente del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca «Multiexpre», clase veinte, número setecientos cincuenta y nueve mil diez, a don José Morollón de Cos, para distinguir muebles de todo tipo, de madera, de metal, de cuero, monturas, estanterías, y contra el acuerdo de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, desestimatorio de la reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18675 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 476/1979, promovido por «Play, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 476/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Play, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Play S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, sobre concesión del modelo de utilidad número doscientos veintinueve mil trescientos veinte, por «parque infantil», y contra la desestimación presunta de su reposición, debemos estimar y estimamos la demanda formulada en el presente recurso, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y nulas las expresadas resoluciones del Registro, acordándose, por ende, la denegación del modelo de utilidad número doscientos veintinueve mil trescientos veinte, y todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18676 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 218/1978, promovido por «Chocolacao, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, número 240.771.

En el recurso contencioso-administrativo número 218/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Chocolacao, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 17 de diciembre de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Chocolacao, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la ampliación a otros productos de la marca inicialmente otorgada, el cual anulamos por no ser conforme a derecho, y, en su consecuencia, mandamos que sea cancelado el asiento de inscripción de la ampliación de la marca «Ortiz» a otros productos se hubiere practicado en el mencionado Registro, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18677 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1974, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1972.

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer expresa condena en costas, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Schering Aktiengesellschaft» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, que concedió el registro de la marca número quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y

tres, "Gastroprevin", y contra la desestimación, por silencio administrativo, de su reposición, acuerdos que declaramos ajustados al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18678 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1977, promovido por el Ministerio de Agricultura, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Ministerio de Agricultura, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y parte codemandada en el acto de la vista, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovida por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la marca número seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veintiocho denominada "Herederos del Marqués de Riscal", Rueda (Valladolid), con gráfico, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la anterior interpuesto, cuyas resoluciones por ser conformes a derecho confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18679 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1977, promovido por «Taller Auxiliar de la Asociación de Constructores de Máquinas Herramientas de Elgóibar, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1977. Expediente de marca número 637-283.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Taller Auxiliar de la Asociación de Constructores de Máquinas Herramientas de Elgóibar, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando este recurso, debemos de anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y siete, que ordena reponer las actuaciones en el expediente administrativo, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y en su lugar ordenamos que sin más trámites se pronuncie sobre el fondo el órgano citado, para agotar así la vía administrativa; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18680 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.548/1978, promovido por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1977. Expediente de nombre comercial número 77.409.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.548/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Société des Produits du Mais, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el nombre comercial "Hispano de Alimentación, S. A." (HISPALSA), y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18681 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1978, promovido por «Zyma, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zyma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Zyma, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos veintinueve mil setecientos nueve, "Dentozyma", y contra la resolución del mismo Organismo de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve (confirmatoria de la anterior denegación presunta por silencio), por el que no se dió lugar a la reposición formulada contra el primero, y, en consecuencia, los anulamos y decretamos que se proceda a denegar la citada marca número setecientos veintinueve mil setecientos nueve, "Dentozyma", cancelando su inscripción en el Registro para los productos de la clase quinta del Nomenclator que reivindica; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.